



REF.: DAIP-009-2017
Resolución Definitiva.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de enero de año dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-009-2017**, presentada en este Departamento, por la ciudadana [REDACTED] quien requiere acceso a la siguiente información: “**DETALLE DE JUICIOS DE CUENTAS PENDIENTES, FENECIDOS Y EL ESTADO DE ESTOS, CON SU RESOLUCION RESPECTIVA, DEL EX ALCALDE DE SAN ALEJO LA UNION, ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL DURANTE SU PERIODO COMO ALCALDE DEL AÑO 1997 A 2009.**” Dicha petición, quedó firme, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-.

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**

I Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito Oficial y la ciudadana [REDACTED]; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

II Que de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, este Departamento procedió a la transmisión del requerimiento a la Coordinación General Jurisdiccional, mediante nota de Ref.: DAIP-15-2017, asimismo a las Cámaras de Primera Instancia I, II, III, IV y V, mediante notas de REF.: DAIP-29-2017, DAIP-33-2017, DAIP-28-2017, DAIP-31-2017 y DAIP-32-2017, ya que debido a la naturaleza de la solicitud que nos ocupa, compete a dichas Unidades, comunicar sobre la información requerida por la solicitante; misma que comunicaron a este Departamento, mediante notas de Referencias CAM-1-056-2017-JS, CSPI-36-2017, CTPI-033-2017, CAM-IV-46/2017, CAM-V-032-2017, en los términos siguientes:

CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA: (...) Al respecto le informo que el señor ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL se encuentra mencionado en los Juicios de Cuentas números:

- **JC-CI-022-2013** referente al EXAMEN ESPECIAL AL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS CUOTAS DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS DE LA CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (COMURES) POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE; hago de su conocimiento que dicho proceso



se encuentra en la Honorable Cámara de Segunda Instancia con Recurso de Apelación desde el trece de marzo de dos mil quince.

- **JC-CI-014-2011** referente al INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE LA UNION, PERIODO DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE; hago de su conocimiento que dicho proceso se encuentra en la Honorable Cámara de Segunda Instancia con Recurso de Apelación desde el veintinueve de enero de dos mil trece.
- **JC-CI-018-2013** referente al INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA (COMURES) PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. Hago de su conocimiento que dicho proceso se encuentra en la Honorable Cámara de Segunda Instancia con Recurso de Apelación desde el veinte de marzo de dos mil quince.

CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA: “En relación a Solicitud de Información DAIP-33-2017, se remite copia certificada de la Sentencia del siguiente juicio:

No. de Juicio	Entidad y periodo	Tipo de Responsabilidad	Tipo de Sentencia
II-JC-13-2009	Alcaldía Municipal de San Alejo, Depto. De la Unión, periodo del 01/05/2005 al 30/04/2006	Responsabilidad Mixta	Sentencia Condenatoria de fecha 30/06/2009 y con ejecutoria de fecha 22/09/2009.

Dicho Juicio se encuentra en archivo definitivo.”

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA: (...) atentamente, le comunicamos que el referido funcionario, se encuentra registrado en los siguientes Juicios de Cuentas:

- **III-JC-01-2001 DRIA 043/99** Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de la Unión, periodo del uno de mayo al dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con el cargo de Alcalde y Tesorero. En este Juicio y periodo se encuentra LIBRE Y SOLVENTE de toda responsabilidad. Se anexa fotocopia certificada del **Finiquito No. 18/2001**.
- **JC-III-070-2009** Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión, periodo del uno de febrero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis, con cargo de Alcalde Municipal. En este juicio y periodo se encuentra LIBRE Y SOLVENTE de toda responsabilidad. Actualmente, se encuentra en trámite en esta Cámara el **finiquito**.

CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA: (...) le informo que el señor ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, si se encuentra relacionado en los Juicios de Cuentas según lo detalla en su anexo, siendo procedente remitir la información respectiva:

En los Juicios de Cuentas clasificados bajo los números **JC-49-2005-1**, diligenciado con base al INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA CONSTITUCIÓN, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS POR EL PERIODO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO; y **JC-78-2009-6**, diligenciado con base al INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y DEPOSITOS DE DESECHOS EN EL RELLENO SANITARIO, PERIODO DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS AL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ambos se encuentran con Sentencia Ejecutoriada.

Además según nota REF-CAM-IV-52/2017, esta Cámara Manifiesta que: Según Solvencia, el señor Andrés Alonso Gómez Vigil ya canceló la responsabilidad administrativa atribuida en el Juicio de Cuentas Número **JC-31-2011-7**.

CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA: (...) Al respecto le informamos que según nuestros registros, el señor Andrés Alonso Gómez Vigil, se encuentra relacionado en los siguientes Juicios de Cuentas:

No.	JUICIO DE CUENTAS	INSTITUCION	PERIODO DE AUDITORIA	ESTADO ACTUAL
1	CAM-V-JC-042-2009-9	Asociación InterMunicipalidad del Golfo de Fonseca (ASIGOLFO)	01-09-2004 al 30-04-2006 y del 01-05-2006 al 31-12-07	Juicio de Cuentas Fenecido. Se encuentra libre y solvente de Responsabilidad por haber cumplido la Sentencia (Finiquito 035/2015)
2	CAM-V-JC-047-2009-10*	Asociación InterMunicipalidad del Golfo de Fonseca (ASIGOLFO)	01-07-04 al 20-12-08	Juicio de Cuentas tramitándose en Segunda Instancia con Recurso de Apelación
3	CAM-V-JC-069-2009-9	Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión	01-11-2008 al 30-04-2009	Pendiente de pago de Condena en Responsabilidad Administrativa y Patrimonial
4	CAM-V-JC-108-2009-9	Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión	01-01-2004 al 30-04-2009	Pendiente de pago de Condena en Responsabilidad Administrativa y Patrimonial
5	CAM-V-JC-034-2010-5	Cooperación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)	01-01-2008 al 31-12-2008	*Juicio de Cuentas tramitándose en Segunda Instancia con Recurso de

				Apelación
6	CAM-V-JC-035-2010-5	Cooperación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)	01-01-2008 al 31-12-2008	Pendiente de Pago de Condena en Responsabilidad Patrimonial.

III De conformidad con el Art. 6 literal c) de la LAIP, "Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

El artículo 61 de la LAIP, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información peticionada corresponde a un total de **DOSCIENTAS CINCO fotocopias certificadas** a las cuales se les ha asignado el costo unitario de cinco centavos, según el Art. 6 de las Disposiciones para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información Solicitada por Usuarios según la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada por esta Corte de Cuentas, en el Diario Oficial de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, mediante Decreto No. 20, lo que implica un costo total de **DÍEZ DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$10.25)**, los cuales deberá cancelar el interesado en la Tesorería Institucional, ubicada en la Dirección Financiera, en el segundo nivel del Edificio No. 2 de la Corte de Cuentas de la República, en la ciudad y Departamento de San Salvador, previo a la entrega de la información.

POR TANTO: En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal c), 61, 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP, y 57 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE:**

- a) **Admitase** la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-009-2017**.
- b) **Concédase** el acceso a la información requerida por la ciudadana [REDACTED] consistente en:
 - 1) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva del Juicio de Cuentas Número II-JC-13-2009**
 - 2) **Fotocopia Certificada de Finiquito No. 18/2001 del señor ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, del Juicio de Cuentas Número III-JC-01-2001**
 - 3) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva del Juicio de Cuentas JC-78-2009-6**
 - 4) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva del Juicio de Cuentas JC-49-2005-1**



- 5) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva y de Sentencia Ejecutoriada de la Honorable Cámara de Segunda Instancia del Juicio de Cuentas CAM-V-JC-042-2009-9**
- 6) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva y de Sentencia Ejecutoriada del Juicio de Cuentas CAM-V-JC-069-2009-9**
- 7) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva y de Sentencia Ejecutoriada del Juicio de Cuentas CAM-V-JC-108-2009-9**
- 8) **Fotocopia Certificada de Sentencia Definitiva y de Sentencia Ejecutoriada del Juicio de Cuentas CAM-V-JC-035-2010-5**

Para tener derecho a la Información antes relacionada, deberá demostrar haber cancelado el costo de la reproducción de la información según se detalla en el romano III de la presente resolución.

- c) **Notifíquese** la presente resolución, en la forma establecida por el peticionario.

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Director de Transparencia y Oficial de Información.